

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 8 ABR 2021

REF.: ALIMENTOS – REDUCCIÓN
No. 11001-31-10-022-2020-00128-00

Como quiera que la parte interesada no realizó pronunciamiento alguno conforme se ordenó en la providencia calendada 22 de octubre de 2020 (folio No. 18) y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P. (DESISTIMIENTO TÁCITO) que reformó el art. 346 del C.P.C. este Juzgado dispone:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por Desistimiento Tácito.
2. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas las constancias del caso.
3. LEVANTAR las medidas cautelares en el evento que se hubieren decretado, previniendo al momento de oficiar si existe embargo de remanentes a cuenta de otros Despacho Judiciales. OFÍCIESE a quien corresponda y remítanse directamente por secretaria.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 35 de fecha	- 9 ABR 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	